

RESOLUCIÓN**Expte. C/0871/17 MAKRO/MIDBAN****SALA DE COMPETENCIA****Presidente**

D. José María Marín Quemada

ConsejerosD^a. María Ortiz Aguilar

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a. Clotilde de la Higuera GonzálezD^a. María Pilar Canedo Arrillaga**Secretario**

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Barcelona, a 20 de julio de 2017

Visto el expediente tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, notificación de la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de Makro Autoservicio Mayorista, S.A. (en adelante MAKRO) del 100% de las participaciones sociales de Midban Esolutions, S.L. (en adelante MIDBAN), de forma que MAKRO pasará de ejercer un control conjunto sobre MIDBAN y sus filiales a un control exclusivo, y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración.

Así mismo y teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, esta Sala de Competencia considera que respecto al pacto de no competencia, en la medida en que se refiera a zonas en las que no opera la adquirida, o a la adquisición o tenencia de acciones en una empresa que compita con la empresa adquirida con fines exclusivamente de inversión financiera pero que no confiera directa o indirectamente funciones de dirección o una influencia sustancial en la empresa competidora, se encuentra fuera de la operación y sujeto, por tanto, a la normativa sobre acuerdos entre empresas. Todo ello de conformidad con lo señalado en el párrafo (24) del referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.